# La remuneración por laborar en Semana Santa



**César Puntriano Rosas**
Abogado laboralista

Este jueves 6 y viernes 7 de abril se celebra la festividad católica de Jueves y Viernes Santo en conmemoración de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús de Nazaret. Con la finalidad de recordar la indicada festividad, esos días son considerados feriados para los sectores público y privado, por lo que les corresponde a los trabajadores el descanso remunerado. La regla, entonces, consiste en que el personal descansa y el empleador les paga el día de manera normal a finales de mes. No se trata de días no laborables recuperables, como el correspondiente al 28 de abril, por lo que el trabajador no tiene que recuperar los días no trabajados posteriormente.

Es importante precisar que el trabajo durante los feriados no genera un pago triple, sino solo doble. Nos explicamos. Si un trabajador percibe 1,500 soles mensuales, su remuneración diaria equivale a 50 soles (1,500/30). Al descansar el 6 y 7 de abril, su remuneración a fin de mes será 1,500 soles, pues ya incluye el pago de 50 soles por cada feriado en tanto se trata de un descanso pagado. En cambio, si trabaja en los feriados, además de los 1,500 soles (que reiteramos ya incluyen los 50 soles por cada día feriado) percibirá 100 soles por trabajar el 6 de abril o 7 de abril. En esa medida, si trabaja solo uno de los feriados ganará 1,600 soles a fin de mes, pero si labora durante ambos feriados recibirá 1,700 soles. El pago adicional opera salvo que el empleador le otorgue un día de descanso sustitutorio remunerado.

Las reglas señaladas también aplican al personal que realiza trabajo remoto o teletrabajo, pues ellos tienen derecho a la desconexión digital durante los días feriados, por lo que podrán desconectarse al final de su jornada ordinaria del miércoles 5 de abril y se reconectarán el lunes 10 siguiente.

Si la labor se inicia el 5 de abril durante el turno nocturno y culmina el 6, la legislación no considera que se hubiera laborado durante el feriado.

**El pago adicional opera salvo que el empleador le otorgue un día de descanso sustitutorio remunerado.**

Adicionalmente, aquellos trabajadores que laboran en un régimen atípico o acumulativo que comprende, por ejemplo, 14 días de trabajo consecutivos por siete días de descanso, no tendrán derecho a pago adicional alguno si el feriado por Semana Santa coincide con los días de trabajo del ciclo, pues los días de descanso consecutivos deberían compensar la labor durante el feriado.

Finalmente, tengamos en cuenta que no cumplir con el otorgamiento del descanso en feriado califica como una infracción muy grave en materia de relaciones laborales sancionable con una multa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil).

La multa dependerá del número de trabajadores afectados y puede oscilar entre 13,018 y 260,023.50 soles.